

## ANEXO

### Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3

Museos.  
Archivos.  
Bibliotecas.  
Monumentos.  
Espectáculos públicos.  
Esparcimiento y diversión:

Café-espectáculo.  
Circos.  
Locales de exhibiciones.  
Salas de fiestas.  
Restaurante-espectáculo.  
Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Culturales y artísticos:

Auditorios.  
Cines.  
Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

Pabellones de Congresos.  
Salas de conciertos.  
Salas de conferencias.  
Salas de exposiciones.  
Salas multiuso.  
Teatros.

Deportivos:

Locales o recintos cerrados.  
Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.  
Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.  
Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.  
Galerías de tiro.  
Pistas de tenis y asimilables.  
Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.  
Piscinas.  
Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.  
Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.  
Velódromos.  
Hipódromos, canódromos y asimilables.  
Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.  
Polideportivos.  
Bolerías y asimilables.  
Salones de billar y asimilables.  
Gimnasios.  
Pistas de atletismo.  
Estadios.  
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

Recorridos de carreras pedestres.  
Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.  
Recorridos de motocross, trial y asimilables.  
Pruebas y exhibiciones náuticas.  
Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.  
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

Discotecas y salas de baile.  
Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Juegos y apuestas:

Casinos.  
Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.  
Salones de juego.  
Salones recreativos.  
Rifas y tómbolas.  
Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.  
Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

Parques de atracciones, ferias y asimilables.  
Parques acuáticos.  
Casetas de feria.  
Parques zoológicos.  
Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

De ocio y diversión:

Bares especiales:

Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.  
Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

Tabernas y bodegas.  
Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.  
Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.  
Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.  
Bares-restaurante.  
Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.  
Salones de banquetes.  
Terrazas.